



MODIFICA D.A. N° 1.266 DE 10 DE ABRIL DE 2017, Y APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RES. EXENTA N° 245 DE 25-FEB-2016 DE LA CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO-BIO.

DECRETO ALCALDICIO Nº

2048

Chillán Viejo, 12 JUN 2019

## VISTOS:

Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente; y Artículo 133 bis de la Ley Nº 10.336 sobre Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

A).- Resolución Exenta N° 245 de 25 de Febrero de 2016 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, que ordenó iniciar un sumario administrativo en la Municipalidad de Chillán Viejo, designando a doña María Mercado Rivera, como Fiscal instructor del referido procedimiento disciplinario.

**B).-** Vista Fiscal que rola a Fojas 297 y expediente de la investigación, Foliado del 1 a 306.

C).- Resolución Exenta N° 757 de 20 de Septiembre de 2016 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, que aprueba el sumario administrativo y Vistal Fiscal, proponiendo aplicar a don Oscar Espinoza Sánchez Director de Control Interno Municipal y Domingo Pillado Melzer Secretario de Planificación, ambos de la Municipalidad de Chillán Viejo, la medida disciplinaria de censura, establecida en la letra a) del Artículo 120, en relación al Artículo 121 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

D).- Decreto Alcaldicio N° 3.554 de 25 de Octubre de 2016, que aplica a los funcionarios OSCAR ESPINOZA SANCHEZ, Contador auditor, Director Control Interno, grado 7°E.M.S., y a don DOMINGO PILLADO MELZER, Arquitecto, Secretario de Planificación, grado 6°E.M.S., la medida disciplinaria de censura, en los términos establecidos en el Artículo N° 120 letra a).- con relación al Artículo N° 121 de la Ley N° 18.883, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente; en el caso del Sr. Pillado por haber elaborado y firmado el informe s/n de 30 de Agosto de 2014 y haber validado en señal de aprobación el D.A. N° 4.912 de 24 de Septiembre de 2014.

E).- Recurso de reposición interpuesto por el funcionario Oscar Espinoza Sánchez, Contador auditor, Director Control Interno, grado 7°E.M.S., con fecha 2 de Noviembre de 2016, que en lo central señala que: 1).- es improcedente intentar aplicar criterios de la Contraloría General de la República contenidos en dictámenes a petición de los Jefes de otros Servicios; 2).- que no es efectivo como afirma la Fiscal que sobre la materia del sumario existe un Oficio emanado del Órgano de Control Regional respecto de un contrato de







naturaleza similar. El mencionado oficio hace mención a un servicio de hosting (arriendo de servidores para alojar página web) y no de mantención de programas (software) sobre los cuales existe propiedad intelectual, ya que el sumario es por un trato director para la mantención de programas computacionales que funcionan a través del sitio web, que fueron desarrolaldos por el proveedor cuyos derechos de propiedad intelectual no fueron cedidos o adquiridos por el Municipio de Chillán Viejo; 3).- que existe una diferencia entre un Dictamen y un Oficio de la Contraloría, según sentencia de la la Exc. Corte Suprema en casua Rol 5652-2005, por la naturaleza de cada uno de ellos; 4).- a mayor abundamiento la propia Fiscal solicita en la causa informe pericial a la página web <a href="www.chillanviejo.cl">www.chillanviejo.cl</a>, lo cual es errado porque el hosting nunca fue parte del trato directo motivo del sumario, repite el trato directo era para la mantención de las aplicaciones (software, programas) denominados: transparencia municipal, horas extraordinarias, viáticos, personal, rotafotos y ayuda social; 5).- que la decisión de realizar un trato directo para la mantención de los programas ya señalados es respaldada por la Directiva de Contratación Pública N° 10 de Chile compra referida a servicio tecnológico.

F).- Recurso de reposición interpuesto por el funcionario Domingo Pillado Melzer, Arquitecto, Secretario de Planificación, grado 6°E.M.S., con fecha 2 de Noviembre de 2016, señalando en lo central que: 1).- que el informe pericial del informático de la Contraloría Regional del Bío-Bío no aborda el fundamento del trato directo, motivo del sumario, se refiere a la propiedad del la dirección web materia que no es del sumario; 2).- la Fiscal en ninguna parte del sumario solicita antecedentes para avalar la propiedad intelectual de los software cuya mantención si son materia del sumario; 3).- que a diferencia de lo afirmado por la Fiscal no existe norma legal que establezca que los Dictámenes de la Contarloría General de la República son de conocimiento general.

G).- Teniendo presente que: 1).- la Resolución Exenta N° 245 de 25 de Febrero de 2016 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, ordenó iniciar un sumario administrativo respecto del Decreto Alcaldicio N° 4.912 de 22 de Septiembre de 2014, que calificó y aprobó el trato directo destinado a la mantención y soporte web municipal; 2).- que el Informe de Trato Directo , que sirve de fundamento al D.A. N° 4.912, firmado por don Domingo Pillado Melzer de fecha 30 de Agosto de 2014 según obliga el Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, establece con claridad como fundamento del trato directo "necesidad de contar con mantención y soporte de las siguientes aplicaciones: - Mantención y soporte software web Ley de Transparencia Municipal-Mantención y soporte software de horas extraordinarias - Mantención y soporte software viáticos - Mantención y soporte carpetas personal - Mantención y soporte software rotafotos y mantenedor web municipal - Mantención y soporte software ayuda social - Mantención y soporte en general de la web municipal www chillanvieio.cl - Mantención y soporte software que se agreguen a la web municipal, en www.chillanviejo, todas aplicaciones (software, programas) desarrollados por el Sr. Armando Romero Saavedra; 3).- que la Fiscal de Contraloría derivó toda su investigación al alojamiento de la página web municipal en los servidores (hosting), materia que no era parte del sumario, cuestión que se reafirma al leer el informe pericial que acompaña en el expediente; 4).- que por lo expuesto se acogen los argumentos señalados en los recursos de reposición interpuestos.

**H).-** Decreto Alcaldicio Nº 3.723 de 11 de Noviembre de 2016, que deja sin efecto medida disciplinaria de censura establecida por D.A. Nº 3.554 de 25 de Octubre de 2016.

I).- Of. Nº 2.689 de 7 de Febrero de 2017 de la Contraloría Regional del Bío-Bío que representa D.A. Nº 3.723 de 2016, porque "carecen de fundamentos y razones







para adoptar dicha decisión, ya que los argumentos esgrimidos representan una reiteración de los descargos presentados en el respectivo proceso disciplinario, no aportándose nuevos antecedentes en la causa".

**J).-** La Ley 17.336 en su Artículo 1° establece que "protege los derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, y los derechos conexos que ella determina. El derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra".

En este caso, el Informe de Trato Directo, que sirve de fundamento al D.A. N° 4.912, firmado por don Domingo Pillado Melzer de fecha 30 de Agosto de 2014 según obliga el Artículo N° 22 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Chillán Viejo, establece con claridad como fundamento del trato directo "necesidad de contar con mantención y soporte de las siguientes aplicaciones: - Mantención y soporte software web Ley de Transparencia Municipal- Mantención y soporte software de horas extraordinarias - Mantención y soporte software viáticos - Mantención y soporte carpetas personal - Mantención y soporte software rotafotos y mantenedor web municipal - Mantención y soporte software ayuda social - Mantención y soporte en general de la web municipal www chillanviejo.cl - Mantención y soporte software que se agreguen a la web municipal, en www.chillanviejo, todas aplicaciones (software, programas) desarrollados por el Sr. Armando Romero Saavedra.

A juicio de esta Autoridad Alcaldicia, don Armando Romero Saavedra tiene la propiedad intelectual de los software (programas) que funcionan en el Hosting Municipal.

Se confunde la Fiscal de Contraloría quien derivó toda su investigación al alojamiento de la página web municipal en los servidores (hosting), materia que no era parte del sumario, cuestión que se reafirma al leer el informe pericial que acompaña en el expediente de la propia Contraloría Regional del Bío-Bío, cuando la materia a investigar era si procedía un trato directo para contar con mantención y soporte de las siguientes aplicaciones: - Mantención y soporte software web Ley de Transparencia Municipal- Mantención y soporte software de horas extraordinarias - Mantención y soporte software viáticos - Mantención y soporte carpetas personal - Mantención y soporte software rotafotos y mantenedor web municipal - Mantención y soporte software ayuda social - Mantención y soporte en general de la web municipal www chillanvieio.cl - Mantención y soporte software que se agreguen a la web municipal, todas de propiedad intelectual de don Armando Romero Saavedra, quien además no fue invitado a declarar según se desprende del expediente del sumario.

**K).-** Criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República que señala que "le corresponde al Alcalde ejercer la potestad disciplinaria, facultad que le permite ponderar la gravedad de la falta cometida conforme a los antecedentes recabados en el proceso, para efectos de determinar la sanción que en derecho proceda a aplicar según su opinión", Dictamen Nº 52.975 de 2009.

**L).-** Articulo 133 bis de la Ley Nº 10.336 sobre Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, que establece que "en estos sumarios, cuando se realicen en municipalidades, corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan. En







el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría".

**M).-** Of. N° 13.246 de 28 de Mayo de 2018 de la Contraloría General de la República, que reitera Of. N° 18.306 de 2017 de la Contraloría Regional del Bío-Bío, que representa Decreto Alcaldicio N° 1.266 de 10 de Abril de 2017.

N).- Decisión de este Alcalde de no perseverar en la materia, por no existir nuevos antecedentes.

## DECRETO:

1.- MODIFICASE Decreto Alcaldicio Nº 1.266 de 10 de Abril de 2017, que deja sin efecto medida disciplinaria de censura establecida por D.A. Nº 3.554 de 25 de Octubre de 2016.

2.- APLICA a los funcionarios OSCAR ESPINOZA SANCHEZ, Contador auditor, Director Control Interno, grado 7°E.M.S., y a don DOMINGO PILLADO MELZER, Arquitecto, Secretario de Planificación, grado 6°E.M.S., la medida disciplinaria de censura, en los términos establecidos en el Artículo N° 120 letra a).- con relación al Artículo N° 121 de la Ley N° 18.883, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente; en el caso del Sr. Pillado por haber elaborado y firmado el informe s/n de 30 de Agosto de 2014 y haber validado en señal de aprobación el D.A. N° 4.912 de 24 de Septiembre de 2014, y en el caso del Sr. Espinoza por haber validado en señal de aprobación el D.A. N° 4.912 de 24 de Septiembre de 2014.

3.- COMUNIQUESE a la Contraloría Regional del Bío-Bío, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, identificado USEGF Nº 602/2017.

4.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración y Finanzas para ingresar esta medida en el Registro electrónico municipal SIAPER de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

// SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES.-

Distribución:
Sr. Domingo Pillado, inculpado; Sr. Oscar Espinoza, inculpado; Contraloría Regional del Bío-Bío; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Hugo Henríquez H., Secretario Municipal Sra. Pamela Muñoz V., Directora DAF; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).



1 1 JUN 2018

ÉLIPE AYLWIN LÁGOS ALCALDE